

---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

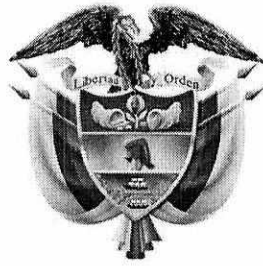
**No. 1522**

**FECHA 30/04/2024**

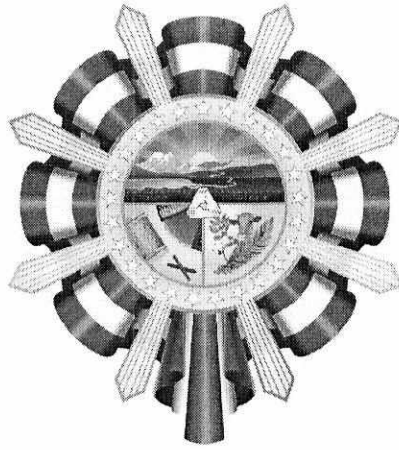
**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**GOBERNACIÓN DEL  
CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL}**

**No. 1522  
DE 30 DE ABRIL DE 2024**

**CONTENIDO:**

DECRETO 0078 DE 19 DE ABRIL DE 2024. "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024".



Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Ordenanzas No 00169 de fecha 30 de junio de 2018, 000267 de fecha 14 de Noviembre de 2023, 000270 de fecha 04 de Diciembre de 2023, 000275 del 08 de Marzo de 2024, Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo provisto por el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea del Departamento del Cesar expidió la Ordenanza No. 000267 de fecha 11 de Noviembre de 2023, publicada en la Gaceta Departamental No 1498 de 21 de Noviembre de 2023, **POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1ro) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.**

Que el Decreto No. 000194 de fecha 22 de Diciembre de 2023 liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, conforme a los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que en el artículo 85 y subsiguientes de la Ordenanza 169 de 2018 determinan los procedimientos y parámetros normativos para la apertura de créditos adicionales al Presupuesto, acorde con el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que al contexto de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C036 de 2023, el gobierno del departamento del cesar acudió a la Honorable Asamblea del Departamental a fin de esta estudiara y aprobara un proyecto de ordenanza que tiene por esencia efectuar los movimientos presupuestales antes citados.

W



Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022, establece que es atribución de los Gobernadores Incorporar al Presupuesto Departamental mediante Decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en definitiva, el Departamento del Cesar debe realizar una ADICION al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, por valor de **\$50.451.498.560** por concepto de Asignación Parcial Doce Doceavas Población Atendida ( Complemento de Prestación de Servicios) asignados en el Documento de Distribución SGP-90-2024, para lo cual se realizarán los ajustes correspondientes con base en la distribución efectuada en el citado documento así como en los anexos que hacen forman parte del mismo, de acuerdo con el respectivo marco jurídico.

Que docentes de apoyo pedagógico para la atención de los niños con discapacidad, El Ministerio de Educación Nacional informa que, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1421 de 2017 "por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", la Subdirección de Fomento de Competencias presento a la Dirección de Fortalecimiento a la gestión territorial la solicitud de creación de una planta temporal de docentes de apoyo pedagógico para 2024, argumentando que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Que a su vez, la Subsección 2 de Recursos Financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad, establece que: "el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector a la población en situación de discapacidad, con lo recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la nación.

X



Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

Que por lo anterior; el Decreto 1421 de 2017 ha definido en sus líneas de inversión, de conformidad con el artículo anterior, que las entidades territoriales certificadas en educación deberá garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

1. Creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedaran adscritos a las plantas de las respectivas entidades certificadas.
2. Contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la lengua de señas colombiana español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y;
3. Herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo con la reglamentación establecida.

Que así las cosas, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que no cuentan con docentes de apoyo pedagógico de planta y que deseen invertir en la línea No 1. Que refiere el Decreto 1421 de 2017, podrían hacerlo con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en consecuencia de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio otorgo un ajuste en el SGP-90-2024 por **59.464.016**, recursos que le permiten a la entidad territorial la prorroga y modificación de su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de cargos temporales para la creación de una planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico, recursos que le permiten a la entidad territorial la creación de 9 cargos para la vigencia 2024; es importante mencionar que, para establecer el número de cargos a viabilizar se tomó como referencia el costo de un docente 2AE, basado en proyecciones para el año 2024.

Que se hace necesario que el Departamento del Cesar adopte la creación de la planta temporal de cargos de docentes de apoyo pedagógico para la atención de niños con discapacidad, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con 9



Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

**DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en consecuencia de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio otorgo un ajuste en el SGP-90-2024 por **67.063.606**, recursos de capacidades excepcionales con respecto al SGP-84-2024 lo mismo con Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente por \$ **273.485**.

Que así las cosas, es menester del Gobierno Departamental tramitar el movimiento Presupuestal a que hacen alusión los considerandos anteriores, en garantía de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia mediante el cual la función administrativa deberá ser desarrollada en virtud entre otros, de los principios de la eficacia y la celeridad, necesarios para el efectivo cumplimiento de los fines estatales.

Que en ese orden de ideas se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia 2024 mediante la incorporación de los respectivos recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación, en cumplimiento de los ejes estratégicos, metas y demás lineamientos.

Que en virtud de lo anterior, se

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Adiciónese al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2024 mediante la Incorporación de recursos al interior de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$50.451.498.560) M/CTE**, por concepto de Asignación Parcial Doce Doceavas Población Atendida ( Complemento de Prestación de Servicios) asignados en el Documento de Distribución SGP-90-2024, de conformidad con los considerandos del presente decreto y distribuidos según la siguiente pormenorización:





Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

**PRIMERA (1ª) PARTE: INGRESOS**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 1.	Ingresos	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.	Ingresos Corrientes	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.02	Ingresos no Tributarios	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.02 06	Transferencias corrientes	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.02 06 001	Sistema General de Participaciones	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.02 06 001 01	Participación para Educación	\$ 50.451.498.560
04 - 1.1.02 06 001 01 01 - 25	Prestación de Servicio educativo	\$ 50.451.498.560
	<b>TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 50.451.498.560</b>

**SEGUNDA (2ª) PARTE: GASTOS E INVERSIONES**

APROPIACION	CONCEPTO	VALOR
04 - 2.3	INVERSION	\$50.451.498.560
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$50.451.498.560
04 - 1 1	Educación Pertinente, de Calidad, Inclusiva y equitativa	\$50.451.498.560
04 - 1 1 1	PROYECTO A	\$50.451.498.560
04 - 2 3 1	Gastos de Personal	\$50.384.161.469
04 - 2 3 1 01	Planta de Personal Permanente	\$50.384.161.469
04 - 2 3 1 01 01	Factores constitutivos de salarios	\$50.384.161.469
04 - 2 3 1 01 01 01	Factores salariales comunes	\$50.384.161.469
04 - 2 3 1 01 01 001 01 - 25	Sueldo Básico	\$50.384.161.469
04 - 2 3 2	Adquisición de bienes y servicios	\$67.337.091
04 - 2 3 2 02	Adquisición diferentes de activos	\$67.337.091
04 - 2 3 2 02 02	Adquisición de servicios	\$67.337.091
04 - 2 3 2 02 02 009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$67.337.091
04 - 2 3 2 02 02 009 12 - 25	Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescente	\$273.485
04 - 2 3 2 02 02 009 96 - 25	Atención Educativa Personas con Discapacidad	\$67.063.606
	<b>TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>\$50.451.498.560</b>




Gobierno del Cesar, Secretaria de Hacienda Departamental

**DECRETO No 000078 DE 19 ABR 2024**

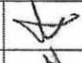
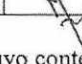
**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**  
Secretaria de Hacienda del  
Departamento del Cesar

19 ABR 2024

Elaboro	German Alfredo Núñez Ortega-Profesional Universitario Presupuesto SGP-Educación	
Reviso	José Jaime Morales Fuentes – Líder Oficina de Presupuesto	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.